



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de octubre del 2007
No. 85

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GALAXIA EL LLANO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, MEXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, REFERENTE A LA CREACION DEL CENTRO DE MEDIACION DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, QUE INICIARA SUS FUNCIONES A PARTIR DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, REFERENTE A LA DIVISION DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SULTEPEC, QUEDANDO COMO PENAL Y CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE SULTEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 4091, 610-B1, 611-B1, 612-B1, 613-B1, 1347-A1, 1348-A1, 1349-A1, 4102, 4105, 4104, 1350-A1, 4107, 4108, 4109, 4110, 4112, 4114, 4106, 1345-A1, 1346-A1 y 1352-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4115, 1344-A1, 4111, 1353-A1, 4113, 4103, 4101 y 1351-A1.

SUMARIO:

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CIUDADANOS

JOSE CRUZ SOTELLO MARTINEZ Y
JOSE EDUARDO MENDIETA SANTOYO

Representantes Legales de la Empresa

"Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V.

Fideicomitente y Fideicomisario "B"

en el Fideicomiso "F/520".

Presentes.

Me refiero a su escrito de fecha 3 de octubre del 2007, recibido con número de folio ACU-013/07, por el que solicitan a esta Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "GALAXIA EL LLANO", para desarrollar 1,180 viviendas en un terreno con superficie de 141,827.14 M² (CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS), dentro de una superficie de 341,111.402 M², ubicado en Prolongación 5 de mayo sin número, Colonia Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la subdivisión de un predio, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 91,232 de fecha 20 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 166520 de fecha 22 de junio del 1999.

Que mediante la Escritura Pública No. 70,765 de fecha 5 de julio de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público No. 129 del Distrito Federal, se **constituyó** la empresa "FISARE", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el Folio Mercantil 166520 de fecha 5 de noviembre de 1992, la cual tiene como objeto social, entre otros, realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos de empresas comerciales, industriales, deportivas, turísticas, así como habitacionales.

Que a través de la Escritura Pública No. 119,042 de fecha 2 de junio del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 129 del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la empresa "FISARE", S.A. de C.V., por el de "Inmobiliaria DIAREL", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 166520 de fecha 31 de agosto del 2005.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 119,163 de fecha 14 de junio del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 129 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 850, Volumen 207, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 22 de junio del 2006.
- Acta de Apeo y Deslinde Catastral de fecha 22 de septiembre del 2006, inscrita al margen en la Partida 850, Volumen 207, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 de octubre del 2006.

Que la entonces Dirección General de Administración Urbana expidió la **Licencia de Uso del Suelo** LUS No. 047-0020/06 de fecha 28 de noviembre del 2006.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), mediante Convenio de fecha 7 de junio del 2006, otorgó a favor de "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V., la factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo, el cual se complementa con los escritos de fechas 9 de junio del 2006 y 30 de julio del 2007. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de su oficio No. 206B10000/FAC/81/2007 de fecha 24 de agosto del 2007, emitió opinión favorable para el desarrollo que nos ocupa.

Que mediante folio No. C.V.019/2005/2006 de fecha 18 de septiembre del 2006, el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable, el cual se complementa con el oficio No. SSG/ASE/DGPC/O-3542/2007 de fecha 10 de septiembre del 2007.

Que la Dirección General de Normatividad de la entonces Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/030/05 de fecha 19 de enero del 2005, el cual se complementa con los oficios Nos.

212080000/DGOIA/OF1459/06 de fecha 12 de julio del 2006; 212130000/DGOIA/OF977/07 de fecha 14 de mayo del 2007 y 212130000/DGOIA/OF/1264/07 de fecha 12 de junio del 2007, expedidos por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21111A000/1609/2004 de fecha 9 de junio del 2004, el cual se complementa con los diversos Nos. 21111A000/2559/2006 de fecha 17 de agosto del 2006; 21101A000/1494/2007 de fecha 15 de mayo del 2007 y 21101A000/2578/2007 del 17 de agosto del 2007. Asimismo, mediante oficio No. 211011000/158/2007 de fecha 27 de abril del 2007, aprobó el proyecto de la lanzadera de transporte público de pasajeros.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), mediante escritos de fecha 28 de marzo del 2007 y convenio para la construcción del canal poniente de fecha 16 de agosto del 2007, se pronunció respecto a la modificación del acceso y trayecto a la planta de tratamiento "Tecámac", la cual colinda con el predio objeto del desarrollo.

Que la Dirección General de Vialidad mediante oficio No. 211011000/236/2006 de fecha 10 de noviembre del 2006, emitió opinión respecto a la propuesta del trazo de la prolongación de la Avenida 5 de Mayo, en cumplimiento del dictamen de incorporación e impacto vial No. 21111A000/1609/2004.

Que mediante Convenio de colaboración de fecha 13 de mayo del 2004 y Convenio modificatorio de colaboración en efectivo y especie de fecha 30 de septiembre de 2006, celebrados por la empresa promotora del desarrollo y el Organismo Público Descentralizado denominado Luz y Fuerza del Centro, se acredita la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** al conjunto urbano de mérito.

Que mediante oficio No. 88997 de fecha 12 de octubre del 2007, el Subjefe Administrativo y Log. E.M.D.N. de la Secretaría de la Defensa Nacional, manifestó no tener inconveniente en que se realice el conjunto urbano de mérito.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/1709-I/2007 de fecha 6 de septiembre del 2007.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 22 de marzo del 2007, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario "B" en el Fideicomiso "F/520", representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "GALAXIA EL LLANO", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 141,827.14 M² (CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS), ubicado en Prolongación 5 de mayo sin número Colonia Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	81,756.97 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	1,611.53 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	15,422.07 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	41,248.67 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN (FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO):	1,787.90 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	141,827.14 M²
NUMERO DE MANZANAS:	21
NUMERO TOTAL DE LOTES:	279
NUMERO DE VIVIENDAS:	1,180

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "GALAXIA EL LLANO", incluye como autorizaciones del mismo, la subdivisión de predio, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2 anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 41,248.67 M² (CUARENTA UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para vías

públicas. Igualmente deberán cederle un área de 15,422.07 M² (QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS ,PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos.** Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Lotificación 2 de 2.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 7,080.00 M² (SIETE MIL OCHENTA METROS CUADRADOS), que se localizará fuera del desarrollo en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que deberán formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al Convenio de fecha 7 de junio del 2006 y escritos de fechas 9 de junio y 30 de julio del 2006, expedidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), y en lo que corresponda a lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de su oficio No. 206B10000/FAC/81/2007 del 24 de agosto del 2007.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21111A000/1609/2004 de fecha 9 de junio del 2004, el cual se complementa con los diversos Nos. 21111A000/2559/2006 de fecha 17 de agosto del 2006; 21101A000/1494/2007 de fecha 15 de mayo del 2007 y 21101A000/2578/2007 del 17 de agosto del 2007.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS,** en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19), con orientación norte sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades

diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros (fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

B). ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) 1 tarja por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros (fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula más 1 cajón para la Dirección y destinar 2 cajones para personas con capacidades diferentes).

- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 1 multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo, que podrá localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M³.

C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 243.00 M² (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 3,776.00 M² (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 5,664.00 M² (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e

incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria (considerar 2 para zurdos en cada aula), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en jardín de niños y primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

El equipamiento que no fuese posible realizar dentro de las áreas de donación del desarrollo, podrá llevarse a cabo fuera del mismo, en terrenos de propiedad municipal en el lugar que indiquen las autoridades municipales competentes con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, en su defecto, dicho equipamiento será canalizado al equipamiento urbano básico.

- TERCERO.** Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la entonces Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en su oficio No. 21203/RESOL/030/05 de fecha 19 de enero del 2005; así como a los oficios Nos. 212080000/DGOIA/OF1459/06 de fecha 12 de julio del 2006; 212130000/DGOIA/OF977/07 de fecha 14 de mayo del 2007 y 212130000/DGOIA/OF/1264/07 de fecha 12 de junio del 2007, emitidos por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaria General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen expedido con folio C.V.019/2005/2006 de fecha 18 de septiembre del 2006, el cual se complementa con el oficio No. SSG/ASE/DGPC/O-3542/2007 de fecha 10 de septiembre del 2007 y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.
- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.
- QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$61'091,000.00 (SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$408,635.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$40'863,500.00 (CUARENTA MILONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tecámac por concepto de **impuesto por autorización del conjunto urbano**, la cantidad de \$533,596.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a 9.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por las 1,180 viviendas de tipo habitacional de interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$19,200.22 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS VEINTIDOS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los 208,066 pesos y 270,485 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$300,418.24 (TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS VEINTICUATRO CENTAVOS M.N.), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$334,173.10 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS DIEZ CENTAVOS M.N.).

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales

o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

Del mismo modo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán pagar al Municipio de Tecámac, Estado de México, la cantidad de \$1,794.52 (UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), por concepto de derechos por la **autorización de subdivisión** de un predio en dos lotes resultantes.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Tecámac una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 5.47 del Código Administrativo del Estado de México, los fideicomitentes, la fiduciaria en lo que corresponda y los fideicomisarios, serán solidarios responsables de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano "GALAXIA EL LLANO ", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes con uso comercial y de servicios deberán obtener previamente las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con folio CV-019/2005/2006 de fecha 18 de septiembre del 2006, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

DECIMO

OCTAVO. Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2 anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del

desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**NOVENO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contado a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO**PRIMERO.**

Deberán colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina surponiente del lote 1 manzana 20, con frente a la vía pública principal de acceso al desarrollo.

VIGESIMO**SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO**TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de Interés Social denominado "GALAXIA EL LLANO", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2 a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 17 días del mes de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
(RUBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

CONSIDERANDO.

I. Que la Mediación y Conciliación, como medio alternativo y pacífico de solución de conflictos, ha sido aceptado por la sociedad mexiquense, quienes acuden regularmente a solicitar servicio de los profesionales de los diferentes Centros de Mediación, que se encuentran establecidos en nuestra entidad. Asimismo, atendiendo que a la fecha, se ha incrementado el número de asuntos que se ventilan en los Centros de Mediación de la región de Tlalnepantla, y con ello la carga de trabajo en los asuntos de su competencia, mismos que son de índole civil, mercantil, familiar y penal, en consecuencia, se estima necesario y conveniente para elevar la calidad del servicio de la administración de justicia, la creación del Centro de Mediación de Atizapán de Zaragoza.

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en los artículos 102 y 109 de la Constitución Política Local, 1, 4, 12, 13, 15, 63 fracciones III, XVI y XXX, 64 fracción II y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se acuerda lo siguiente:

I. Se crea el Centro de Mediación y Conciliación de Atizapán de Zaragoza, que tendrá su domicilio en Avenida Lago de Guadalupe número 72, colonia Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, c.p. 52929.

II. Ejercerá y conocerá de los asuntos iniciales de su competencia en los municipios de Atizapán de Zaragoza, Nicolás Romero, Jilotzingo e Isidro Fabela.

III. Iniciará sus funciones a partir del día treinta de octubre de dos mil siete.

Así, por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el C. Presidente Magistrado Licenciado JOSE C. CASTILLO AMBRIZ, ante el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado HECTOR MACEDO GARCIA, que da fe.-Rúbricas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

Con fundamento en los artículos 109 de la Constitución Política Local, 63 fracciones XVI y XXX y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, tomando en consideración que la carga de trabajo en el Juzgado Mixto de Sultepec, son similares en el ámbito de la materia Penal en cuanto a asuntos radicados, a Distritos Judiciales como Lerma o Temascaltepec; y en materia civil, son similares a los asuntos iniciados en el Distrito Judicial de Temascaltepec, aunado a la necesidad de una constante especialización judicial, que beneficie a la sociedad y a una mayor calidad en la impartición de justicia, se determina lo siguiente:

A partir del día Lunes veintinueve de octubre de dos mil siete, se divide por materia el Juzgado Mixto de Primera Instancia en:

a).- Juzgado Penal de Primera Instancia de Sultepec.

Quien seguirá teniendo su domicilio con el que actualmente cuenta ubicado en Avenida Benito Juárez s/n Bo. del Convento interior del Centro de Prevención y Readaptación Social.

Los libros de gobierno en esa materia continuarán en su trámite normal, así como las causas seguirán con el número progresivo que le corresponda.

Por cuestiones administrativas se determina su división en relación a la materia, pero continuará su jurisdicción y adscripción, tal y como previamente la había otorgado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia; esto es, seguirá conociendo de los municipios de y su adscripción será a las Salas Colegiadas y Unitaria Penales de la región Toluca.

b).- Juzgado Civil de Primera Instancia de Sultepec.

Se determina el cambio de domicilio del Juzgado Civil de Primera Instancia de Sultepec, el cual a partir del día lunes veintinueve de octubre de dos mil siete será en el Edificio de Juzgados de Sultepec, ubicado en Libramiento de Sultepec San Miguel Totolmaloya, Barrio La Palma, S/N, Sultepec, México:

Los libros de gobierno en esa materia continuarán en su secuencia y trámite normal, así como los expedientes seguirán con el número progresivo que le corresponda.

El Juzgado conocerá de las materias Civil, Familiar y Mercantil que en razón de la cuantía le competan. Continuará, tal y como previamente la había otorgado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, esto es, seguirá ejerciendo su competencia territorial de los municipios de y su adscripción será a las Salas Colegiadas Civiles y a la Sala Familiar de la región Toluca

c).- De igual forma el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Sultepec continuará con su domicilio sito en Libramiento de Sultepec San Miguel Totolmaloya, Barrio La Palma, S/N, Sultepec, México.

Así, por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el C. Presidente Magistrado Licenciado JOSE C. CASTILLO AMBRIZ, ante el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado HECTOR MACEDO GARCIA, que da fe.-Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ZINACANTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 588/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EDGAR RAMON PÉREZ CARMONA, en contra de MAURO ARRIAGA ERNESTO, en su carácter de deudor principal, el Juez Civil de Cuantía Menor de Zinacantepec, México, dictó un acuerdo en fecha once de octubre del año dos mil siete, en el cual ordenó anunciar la venta pública de los bienes embargados consistentes en: 1.- Un televisor marca Sharp con cinco botones al frente y entradas para audio y video, con antena de conejo, modelo número 20RM10, serie número B402802695, sin comprobar funcionamiento, con control remoto marca Sharp número G1339SB de 19 pulgadas, a color. 2.- Un modular de la marca Panasonic, color negro con gris plata para cinco discos, doble cassette, radio AM-FM, modelo número SA-TM51, serie número PSNCB002282 con dos bocinas marca Panasonic con número de serie ambas TN31A144117 en buenas condiciones, sin comprobar funciones, con control remoto Panasonic número N2QAHB000038, para lo cual se señalan las doce horas con treinta minutos del día trece de noviembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto a los bienes muebles embargados y valuados en autos, sirviendo de base para el remate la postura que cubra la cantidad de \$3,864.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), anúnciese su venta y convóquese postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que nunca medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para la almoneda.-Doy fe.-Dado en Zinacantepec, México, a dieciocho de octubre del año dos mil siete.-Secretaría, Lic. Rosario Pérez Arazo.-Rúbrica.

4091.-25, 26 y 29 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**
A LOS INTERESADOS.

La C. GUADALUPE ALONSO GARCIA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 854/07, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del terreno denominado Xalpa, el cual se encuentra ubicado en la calle Zaragoza número cincuenta y tres, Cabecera Municipal de San Vicente Chicoloapan, Estado de México.

HECHOS:

I.- El día dos de febrero de mil novecientos setenta, celebre contrato de compraventa, respecto del terreno materia del presente juicio, con la señora EUFRACIA ESPINOSA VIDAL, y desde esa fecha me encuentro en posesión de manera pacífica, pública, continua, y de buena fe, del predio denominado "Xalpa", el cual se encuentra ubicado en calle Zaragoza número cincuenta y tres, Cabecera Municipal de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.85 m y linda con Rafael González, actualmente Rafael González de la Rosa y Angel González de la Rosa; al sur: 47.2 m y linda con Hermenegildo Hernández Espinosa; al oriente: 09.82 m y linda con calle Zaragoza; y al poniente: 10.17 m y linda con Refugio Hernández de Hernández, actualmente Juana Buendía Pérez, con una superficie total aproximada de 474.72 metros cuadrados, contrato que se anexa a la presente, en original para todos los efectos legales a que haya lugar. II.- Como lo demuestro con el certificado de no inscripción, mismo que me permito anexar al presente escrito, y el cual fue expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad

de Texcoco, México, respecto del terreno motivo de estas diligencias, mismo que no aparece inscrito a nombre de persona alguna. III.- El terreno motivo de las presentes diligencias de inmatriculación, se encuentra debidamente inscrito en el padrón de contribuyentes, del municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, y al corriente del pago predial tal y como lo acredito con el recibo de pago del impuesto predial del presente año, documento que se anexa. IV.- Para efectos de satisfacer la fracción III del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, me permito agregar a la presente un plano descriptivo y de localización del inmueble que describo. V.- Así mismo me permito anexar a la presente, constancia expedida por el H. Comisariado Ejidal de San Vicente Chicoloapan, México, en donde se manifiesta que el terreno materia de estas diligencias no esta sujeto al régimen ejidal o comunal.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta entidad. Texcoco, Estado de México, a veintidós de octubre del año dos mil siete.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

610-B1.-26 y 31 octubre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 180/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ROCIO ENRIQUETA AGUILAR PEREZ en contra de SILVIA THELMA PEREZ MADARIAGA, se señalan las trece horas del día nueve de noviembre del dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en la casa número 1 (antes 5), de la calle Isla Magdalena, Fraccionamiento Prado Vallejo, Tlalnepan, Estado de México, sirviendo de base para la misma y postura legal la cantidad de \$ 1,398,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete p cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México, por lo que convóquense postores, en consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos que serán publicados por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, así como la tabla de avisos de este juzgado, se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.

Se expide el presente a los veintidós días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

611-B1.-26 octubre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEX.
E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 643/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ERNESTO OSVALDO COLMENARES DIAZ, promoviendo por su propio derecho en contra de EMILIA DEOLARTE GONZALEZ O EMILIA OLARTE GONZALEZ en su carácter de deudor, que se tramita en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Valle de Chalco, México, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

El juez acuerda. Se tienen por hechas las manifestaciones que refiere el Licenciado ERNESTO OSVALDO COLMENARES DIAZ, en los términos en que lo hace. Por otra

parte, vista la certificación que antecede y tomando en consideración que no existen postores en la presente almoneda, como lo solicita el ejecutante con apoyo en lo dispuesto por el diverso 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable, se señala nueva fecha para la audiencia de remate en segunda almoneda, la que se celebrará el día siete de noviembre de dos mil siete a las doce horas, debiéndose hacer la publicación del edicto respectivo al que hace referencia el normativo invocado, por lo tanto, cítese por los conductos legales a la demandada ELIMIA DEOLARTE GONZALEZ O EMILIA OLARTE GONZALEZ, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1071 y 1072 del Código del Comercio en vigor, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil de Cuantía Menor de Naucalpan, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado, cite a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) en términos de lo aquí ordenado otorgando al juez exhortado plenitud de jurisdicción para que bajo su más estricta responsabilidad acuerde promociones presentadas por la parte actora, imponga medidas de apremio, habilite días y horas inhábiles y en general dicte todas las medidas que estime pertinentes para su diligenciación, concediéndosele al interesado diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que tenga por radicado el exhorto para que realice todos los trámites que sean necesarios para su diligenciación, elabórese el exhorto de mérito y déjese a disposición de la parte actora, quien tendrá la obligación de presentarlo ante la autoridad competente. A efecto de que comparezcan el día y hora señalados, por otra parte se hace la reducción del diez por ciento del valor primitivo del inmueble, quedando como valor total del mismo la cantidad de \$ 405,000 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Con lo que se da por terminada la presente audiencia de remate en almoneda pública, firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, siendo las once horas con treinta minutos, debiéndose publicar la misma en razón de la incomparecencia de la ejecutada y de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).-Doy fe. Inmueble embargado en el presente juicio ubicado en calle Sur 7 (siete), manzana 246 (doscientos cuarenta y seis), lote 13 (trece), Colonia Niños Héroes, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inscrito bajo la partida 500 (quinientos), volumen 208 (doscientos ocho), libro primero, sección primera, del día 27 (veintisiete) de enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete) a nombre de la demandada EMILIA DEOLARTE GONZALEZ y/o EMILIA OLARTE GONZALEZ, para lo cual se convocan postores tomando en consideración que se hace la reducción del diez por ciento del valor primitivo del inmueble, quedando como valor total del mismo la cantidad de \$ 405,000 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe de dicha cantidad.

Publiquese los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por una sola vez en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberán mediar no menos de cinco días. Dado en Valle de Chalco Solidaridad, México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jocelyn Leonor Elinu Trujillo Quiroz.- Rúbrica.

611-B1.-26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente número 339/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MANUEL ARAUJO CHAVEZ endosatario en procuración de VICTOR

SALDAÑA MENDEZ en contra de INES CELIS CRUZ, se ha dictado un auto que a la letra dice:

Auto. Chalco, México, a (12) doce de octubre del (2007) dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta, presentado por MANUEL ARAUJO CHAVEZ, visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones que refiere el ocurrente en el escrito que se provee. Ahora bien como lo solicita, con fundamento en los artículos 1063, 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio antes de la reformas publicadas en junio del año 2003 dos mil tres y en concordancia con los diversos 2.229, 2.230, 2.232, 2.239, 2.234 y 2.235 de la Ley de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, de aplicación supletoria al cuerpo legal invocado, se señalan las doce horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil siete, a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda en el presente procedimiento, para lo cual anúnciese su venta legal del bien inmueble ubicado en calle Mazatlán, manzana número catorce, lote trece, Colonia La Bomba, municipio de Chalco, Estado de México, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: partida (98) noventa y ocho, a volumen 175 ciento setenta y cinco, libro primero, sección primera de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en pública almoneda, fijándose como postura legal la cantidad de \$ 425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se deduce del avalúo emitido por el perito tercero en discordia, en razón de que los dictámenes de los peritos de las partes fueron discordantes, y es el que se tomó como base para fijar el precio para la postura legal para el remate, la que cubra el importe de la cantidad antes referida, para lo cual se convocan postores a la precitada, debiéndose publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial, por lo que fíjense las publicaciones antes referidas en los estrados de este juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, cítese personalmente en los domicilios señalados en autos a la demandada INES CELIS CRUZ, así como a SANTIAGO ARENAS SOTO y SOTERO BAIZABEL LOZANO, acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes exhibido, para que comparezcan a la diligencia antes referida a manifestar lo que su derecho convenga en términos de los artículos 1063, 1068 fracción I y 1411 del Código de Comercio aplicable. Por último y tomando en consideración que SOTERO BAIZABEL LOZANO, acreedor que aparece en el certificado de gravámenes, tiene su domicilio en el número ocho, de la calle Lázaro Cárdenas, pueblo de Los Reyes La Paz, Estado de México, lugar que se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 de la Codificación Mercantil precitada, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez de Cuantía Menor de Los Reyes La Paz, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda de cumplimiento en su términos, con la notificación personal ordenada en el proveído dictado el día quince de agosto del dos mil siete, otorgándole plenitud de jurisdicción para que autorice y haga efectivas bajo su responsabilidad las medidas de apremio que establece la ley, expida copias y acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del medio de comunicación procesal ordenado, concediéndose para ello un término de treinta días contados a partir del día siguiente aquél en que surta sus efectos la notificación del auto que lo tenga por radicado, se deja a disposición del promovente el medio de comunicación procesal precitado, para efectos de que una vez recibido lo presente ante el juez exhortado. Notifíquese.

Lo acordó y firma el Licenciado CELSO CASTILLO MANZO, Juez Civil de Cuantía Menor de Chalco, Estado de México, quien actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA DE JESUS RAMIREZ BENITEZ, quien autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Ordenando anunciarse su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial, debiendo fijar las publicaciones antes referidas en los estrados de este juzgado, por conducto del Secretario, debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda, convocando a postores. Dado en Chalco, México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil siete.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

612-B1.-26 octubre, 5 y 9 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CC. CARLOS FLORES GONZALEZ, CARLOS FLORES LOPEZ, TIBURCIA LOPEZ DE FLORES Y MODESTO TORBOLA CIRIACO.

SALVADOR RIVERA ESTRELLA, en la tercera excluyente de dominio quien interpuso en el expediente número 115/2006, que se tramita en este juzgado, promovido por ISABEL OLIVA GARCIA GRACIA en contra de CARLOS FLORES GONZALEZ, los llama a juicio en virtud de haber celebrado contrato de compraventa con el señor EUGENIO GONZALEZ AREVALO en fecha 24 de marzo de 1971, respecto del lote 25 veinticinco o 25 A veinticinco A, de la manzana 15 quince, de la Colonia Juárez Pantitlán, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en calle 16, número 152 bis, con una superficie total de 122.37 m2 ciento veintidós punto treinta y siete metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.60 once metros con sesenta centímetros con Avenida Oaxaca; al sur: 11.00 once metros con lote 24; al oriente: 8.90 ocho metros con noventa centímetros con calle Dieciséis; y al poniente: 12.76 m doce metros con setenta y seis centímetros con lote 25 B. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

613-B1.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 889/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por ROBERTO DIAZ TIPAC, respecto del inmueble ubicado en calle Cerradas de las Manzanas sin número oficial, en San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 m con Gloria Badillo; al sur: en 10.00 m con calle Cerrada de las

Manzanas; al oriente: en 20.00 m con calle Cerrada de las Manzanas; al poniente: en 20.00 m con Simón Rodríguez Guevara.

Por lo cual el Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, mediante proveído del veinticinco de septiembre del año en curso, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, ordenando fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden al día uno del mes de octubre de año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1347-A1.-26 y 31 octubre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V., promueve diligencias de información de dominio, en el expediente marcado con el número 1174/2007, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, respecto del terreno de común repartimiento, ubicado en calle Rayón y Caudillos de la Revolución s/n, Barrio San Juan de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.10 m linda con Cerrada de Caudillos de la Revolución; al sur: en 9.10 m linda con Francisco Olivares; al oriente: en 20.00 m linda con Esperanza Sánchez y Ramiro Rodríguez; al poniente: en 20.00 m linda con calle pública Rayón, con una superficie total de 182.00 metros cuadrados y cincuenta metros de construcción.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho ocurran a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Cuautitlán, México, a los once días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1348-A1.-26 y 31 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

QUINTA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 428/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR ARROYO ROMAN en su carácter de endosatario en procuración de NAELA LILIA VALENCIA SANCHEZ en contra de VICENTE SOLIS GONZALEZ y atento al estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que de la cuarta almoneda de fecha cinco de octubre no se ha adjudicado el inmueble ubicado en Viveros de la Hacienda número ciento setenta y nueve (179), lote tres (3), manzana diez (10), sección B, Fraccionamiento Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, dado que no hay postores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, 761, 763 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicado de manera supletoria al Código mencionado en primer término, como se solicita, se señalan las trece horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, por consiguiente para el efecto de su debida preparación se ordena realizar la publicación respectiva en los términos ordenados por auto emitido en la almoneda de fecha cinco de octubre del año dos mil siete, por lo que la cantidad que sirve de base para

proceder a la venta judicial es \$ 828,144.00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), apercibiéndose al concursante en los términos del artículo 761 parte final del Código últimamente invocado.

Dado en el local de este juzgado a los 19 días del mes de octubre del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1349-A1.-26, 31 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1275/2007, promovido por GUADALUPE REYES MARTINEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Santo Domingo de Guzmán, municipio de Ixtlahuaca, México, el cual el doce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, adquirió a través de contrato privado de compraventa que celebro con el señor ISABEL REYES MARTINEZ, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 113.80 m y linda con Trinidad Odilón Gabino y Crescencio Odilón Melitón; al sur: en dos líneas de 100.00 m con Emma Reyes Martínez y 10.70 m con Constanza Martínez Sánchez; al oriente: 105.00 m colinda con camino vecinal; al poniente: en dos líneas de 93.20 m con derecho de vía y 4.85 m con canal de riego, con una superficie total de 11,341.00 metros cuadrados. La jueza del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4102.-26 y 30 octubre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. En el expediente número 207/2005, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, demanda en la vía ordinaria civil, a ALEJANDRO FLORES MARTINEZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el demandado incurrió en el incumplimiento, en su carácter de comparador, de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato privado de compraventa celebrado con BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en fecha 2 de mayo de 2001, respecto del bien inmueble ubicado en Santa Elena número 107, casa 11, Los Girasoles IV, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, contrato al cual se hará referencia en el capítulo de hechos de la presente demanda. B).- Como consecuencia de lo anterior, la rescisión del mencionado contrato privado de compraventa con todos los efectos legales que correspondan. C).- Como consecuencia de la rescisión la restitución del inmueble a favor de mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., decretándose, en ejecución de sentencia, que se ponga a la actora en posesión del inmueble ya identificado. D).- El pago de la pena convencional del 20%, del valor total del inmueble, en términos de la cláusula sexta del contrato de compraventa base de la acción. E).- El pago de la renta o alquiler cuyo monto será determinado por peritos, por el uso que ha hecho el demandado del inmueble materia del contrato celebrado, renta que deberá computarse desde el día 2 de mayo de 2001, hasta el día en que mi poderdante sea puesto en posesión del inmueble materia de la compraventa. F).- El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi representada por el hoy demandado, con motivo de su incumplimiento, ello en razón de que mi poderdante no recibió el saldo del precio pactado ni

tampoco ha podido vender el inmueble al que se ha hecho referencia, hasta en tanto no se decrete la rescisión que hoy se demanda, daños y perjuicios que se han ocasionado a mi representada al no poder realizar actividades comerciales o negocios con el numerario que se debió recibir oportunamente. Lo concerniente a este punto se determinará mediante la prueba pericial en ejecución de sentencia. G).- El pago de todas las contribuciones, entendiéndose por éstas el impuesto predial, los derechos por servicio de agua y similares, que ha causado el bien inmueble materia del contrato desde la fecha de celebración del contrato citado en los incisos que anteceden y los que por este concepto se sigan causando hasta la total solución del negocio. H).- El pago de gastos y costas que le presente juicio origine. HECHOS.- 1.- En fecha 2 de mayo de 2001, mi representada BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., celebró con el señor ALEJANDRO FLORES MARTINEZ, contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en Santa Elena número 107, casa 11, Los Girasoles IV, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida 164, volumen 427, libro primero, sección primera, de fecha 15 de agosto de 2000, se acompaña original del contrato privado de compraventa mencionado (ANEXO II). 2.- En la cláusula segunda del contrato privado de compraventa citado en el hecho que antecede, se estipuló como precio de la misma la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que causara dicha operación, la cual sería cubierta de conformidad con los siguientes plazos y montos: a) A la firma de contrato privado de compraventa, la cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue recibida por mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en el momento mismo del otorgamiento del contrato. b) La cantidad restante de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de la firma ante Notario Público, de la escritura pública de compraventa. 3.- Al momento de la firma del contrato privado de compraventa, el citado día 2 de mayo del 2001, mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., hizo entrega de la posesión materia del inmueble material del contrato. 4.- En la cláusula primera del contrato privado de compraventa, base de la acción, las partes contratantes se obligaron a firmar ante Notario Público, la escritura de compraventa, en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la firma del contrato de compraventa, proporcionando mi poderdante una lista de notarios para efecto de que por comunicado escrito de la parte compradora, hoy demandada, dirigido a mi poderdante, manifestara y designara el que fuera de la preferencia de la parte compradora, para llevar a efecto la escritura pública respectiva. 5.- La parte compradora, hoy demandada, no ejerció su derecho, establecido en la cláusula primera mencionada, de designar notario público para otorgar la escritura pública de compraventa, y no cubrió el precio pactado. 6.- La parte compradora, a pesar de estar debidamente enterada y notificada en virtud del contrato celebrado, respecto de señalamiento del Notario Público para otorgar la escritura pública de compraventa y por ende cubrir el pago del remanente del precio a mi poderdante, no lo hizo dentro del plazo que le fue señalado ni con posterioridad, por lo que ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones asumidas al amparo de contrato. 7.- En la cláusula sexta del contrato privado de compraventa, tantas veces citado, las partes señalaron, como causas de rescisión, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por ambas partes, así como también que en el caso de que la causa fuera imputable a una de las partes, la parte afectada podría reclamar, la aplicación de una pena convencional, que en caso de incumplimiento del comprador pagaría, a la vendedora BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., el 20% del valor total del inmueble, en términos de lo establecido en la cláusula sexta del contrato en cuestión. 8.- Es el caso que el señor ALEJANDRO FLORES MARTINEZ, no manifestó a mi poderdante el Notario Público ante el cual se otorgaría la escritura pública de compraventa, y no ha cubierto el resto del precio fijado en la operación por lo que ha causado daños y perjuicios a mi representada, al no haber cumplido con el pago de las

obligaciones generadas en el contrato privado de compraventa celebrado. 9.- Procede, de igual manera, a la parte demandada el pago de una renta o alquiler cuyo monto será determinado por peritos, por el uso que ha hecho el demandado del inmueble materia del contrato celebrado, renta que deberá computarse desde el día 2 de mayo de 2001, hasta el día en que mi poderdante sea puesto en posesión del inmueble materia de la compraventa, al tenor de lo señalado por el artículo 2165 del Código Civil del Estado de México abrogado y de aplicación en el presente asunto. 10.- Así mismo la parte demandada debe pagar a mi representada todas las contribuciones, entendiéndose por éstas el impuesto predial, los derechos por servicio de agua y similares, que ha causado el bien inmueble materia del contrato desde la fecha de celebración del contrato de mérito, hasta que se considere totalmente finiquitado este asunto, de conformidad a lo establecido por la cláusula tercera del contrato. 11.- Tomando en consideración el incumplimiento en que incurrió la parte demandada, mi poderdante se ve en la imperiosa necesidad de enderezar la presente demanda a fin de que la demandada sea condenada al cumplimiento y pago de las prestaciones reclamadas, toda vez que se reúnen los elementos procesales para que proceda la acción intentada, a saber: A.- La existencia de la relación contractual que se menciona; B.- Que la parte demandada haya omitido el precio de la compra venta en los plazos y términos convenidos. 12.- Es competente para conocer del presente juicio se Señoría, en términos de la cláusula octava del contrato privado de compraventa, celebrado por mi poderdante BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., con el ahora demandado señor ALEJANDRO FLORES MARTINEZ, se ordenó el emplazamiento a ALEJANDRO FLORES MARTINEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que sea realizada la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, previniéndolo además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se harán por Lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca, México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

4105.-26 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADOS: BULMARO REBOLLO AMBRIZ, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON.

Por medio del presente edicto se les hace saber que VIRGINIA PEREZ MARTINEZ, promovió juicio ordinario civil de usucapión bajo el expediente número 360/07, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia firme mediante resolución judicial que la suscrita VIRGINIA PEREZ MARTINEZ, he adquirido la propiedad por usucapión, de una fracción del lote de terreno número 8, de la manzana 25, del Fraccionamiento Lomas de San Esteban, municipio de Texcoco, México; con una superficie, medidas y colindancias que más adelante expresare; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, en su oportunidad la cancelación, de los antecedentes registrales o de inscripción de la fracción del lote de terreno, motivo del juicio, que deberá realizar el C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco, México; así como la nueva inscripción a nuestro favor del inmueble objeto de la litis. C).- El pago de gastos y costas que el

presente juicio origine para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis pretensiones. Fundamos la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones legales que a continuación exponemos:

HECHOS

I).- Es el caso que el día 25 de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco, la suscrita VIRGINIA PEREZ MARTINEZ, adquiri una fracción del lote de terreno número ocho, de la manzana veinticinco, del Fraccionamiento Lomas de San Esteban, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México; mediante contrato de compraventa que se celebró con sus legítimos propietarios los señores: los CC. BULMARO REBOLLO AMBRIZ, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON; tal y como lo acredito con el original del citado contrato, el cual exhibo para todos los efectos legales a que haya lugar. II.- Es pertinente manifestar a su Señoría que en el encabezado del contrato que celebre con los copropietarios del lote que es motivo y base del presente juicio, el cual exhibo como causa generadora de mi posesión, se asentó incorrectamente el apellido paterno del señor ALFREDO citándose como OBREGON y lo correcto es haber citado el apellido de OBREGON, TAL Y COMO LO CALZA EN CITADO CONTRATO, PUES ESTE FIRMA COMO VENDEDOR, YA QUE EL SENOR ALFREDO OBREGON PAZ, ES EL NOMBRE CORRECTO DE UNO DE LOS CUATRO COPROPIETARIOS DEL BIEN INMUEBLE QUE NOS OCUPA, RAZON POR LA CUAL ENDEREZO LA DEMANDA EN CONTRA DE BULMARO REBOLLO AMBRIZ, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON Y DE ALFREDO OBREGON PAZ, LO QUE MANIFIESTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. III.- A partir de la fecha a que hago referencia en el hecho que antecede, me encuentro en posesión en forma pacífica, continua, pública, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria de una fracción del LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO, DE LA MANZANA VEINTICINCO, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN ESTEBAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO; el cual para los efectos de identificación este cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros y linda con lote 9; al sur: 40.00 metros y linda con resto lote 8; al oriente: 7.50 metros y linda con lote 15; al poniente: 7.50 metros y linda con calle Quetzal. El predio de referencia tiene una superficie de 300.00 metros cuadrados. IV.- En relación a la posesión que detento respecto de la fracción de terreno que ha quedado descrito e identificado en el hecho primero y segundo de la presente demanda; manifiesto a su Señoría que dicho predio lo poseo por haberlo adquirido como ya lo he manifestado, mediante contrato privado de compraventa que se formalizo con sus legítimos propietarios los C. C. BULMARO REBOLLO AMBRIZ, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON, en la fecha señalada en el hecho primero; sirviendo de base para la referida operación de compraventa, la cantidad de N\$ 12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le fue cubierta a los vendedores en su totalidad, según se demuestra con el contrato de compraventa que se celebró; en consecuencia dicha posesión, es en carácter de propietaria y con los demás atributos mencionados como son en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, tal y como lo demostrare en su momento procesal oportuno. V).- El inmueble motivo y base del presente juicio, identificado plenamente en el hecho primero y segundo de este ocuro de demanda, se encuentra inscrito a nombre de los hoy demandados CC. BULMARO REBOLLO AMBRIZ, OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON, bajo la partida 624, del volumen 50 del libro primero de la sección primera de fecha trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho; tal y como me permito acreditarlo con el certificado de inscripción que me fue expedido por el C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco,

Estado de México; mismo que en original exhibo a la presente, para que surta sus efectos legales subsecuentes. VI).- Durante el tiempo que he detentado la posesión del inmueble, motivo de la presente litis, es decir, a partir del momento en que adquirí, la fracción del lote de terreno de referencia, a la fecha, manifiesta a su Señoría, que he realizado actos de dominio sobre éste; tal y como lo acredite en su momento procesal oportuno. VII).- Tomando en consideración lo expuesto en los hechos anteriores, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 910, 911, 912, 932 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado, pero aplicable al presente caso, considero que se han reunido los requisitos necesarios que señalan los preceptos en comento y en consecuencia han operado los efectos prescriptivos en mi favor, es por ello, que acudo en esta vía y forma a demandar las prestaciones a que me he referido en el proemio de la presente; razones suficientes para solicitar que mediante resolución judicial se me declare legítima propietaria de la fracción del lote de terreno en cuestión y que la misma me sirva de TÍTULO DE PROPIEDAD.

Una vez hecha la búsqueda correspondiente, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, por auto de fecha tres de julio del año en curso, ordena llamarlo a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra exponiendo las excepciones y defensas que su interés convenga, asimismo fijese en la puerta este Organismo jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.70 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fijan en los estrados de este juzgado.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

4104.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 947/2003.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por: SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de CARRILLO CALDERON J. GUILLERMO, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a diecisiete de mayo del dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora.

Se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en casa dúplex, calle Fuente de Cibeles número 74, lote 3, manzana 7, en Condominio, Planta Alta o "A", Colonia Fraccionamiento Fuentes del Valle, en Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada.

Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.-Otro auto.

México, Distrito Federal, a tres de octubre del dos mil siete.

Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año en curso, debiéndose preparar la misma, tal y como está ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado Francisco Castillo González, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 17 de octubre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Octaviano López Cruz.-Rúbrica.

1350-A1.-26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PORFIRIO TREJO TREJO Y SARA CRUZ CALVA DE TREJO, expediente número 336/03, la C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil, por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil siete, señaló: Para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda las diez horas del día veintidós de noviembre del año en curso, siendo el bien inmueble a rematar el identificado en la casa dúplex B, del condominio XI, de la manzana 46, marcado con el número oficial 148, de la calle Nicolás Bravo, del Fraccionamiento Izcalli Ecatepec (Lomas de Tata Félix), Ecatepec, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor más alto de los avalúos, rendidos en las presentes actuaciones, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre, en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas de dicha localidad y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., octubre 10 del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

1350-A1.-26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, número 50/04, seguido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CONTRA DELIA ALEJANDRA MUÑOZ ACEVEDO Y OTRO, la C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, en la Ciudad de México, Distrito Federal, dictó un auto el treinta de agosto del año en curso, que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a treinta de agosto del año dos mil siete.

Agréguese a su expediente 50/04, ...el escrito de la apoderada de la parte actora, como lo solicita, toda vez que las partes dejaron de desahogar la vista que se les mandó dar con el avalúo exhibido por la parte actora, se declara precluido su derecho para tal fin, en consecuencia conforme al estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, para el Distrito Federal, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda identificada como unidad "C", del Condominio conocido como Catahuja, número oficial 5,

Edificado en el lote número 5, de la manzana 8, del Conjunto Habitacional de tipo de interés social denominado Valle del Real, Segunda Sección, ubicado en Camino a San Pablo, sin número, carretera federal México-Pachuca, en San Francisco Cuatliquixca, municipio de Tecámac, Estado de México, anunciese su venta por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado y en el periódico Diario Monitor de esta capital, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate indicada, las diez horas del día veintidós de noviembre del año en curso, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble materia de la almoneda, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva publicar los edictos en la forma y términos antes indicados, en los sitios públicos de costumbre en la localidad, en los estrados del Juzgado, en la Receptoría de Rentas de la localidad, en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad, teniéndose por autorizadas a las personas que se mencionan, para los fines que se precisan. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, que autoriza y da fe, lo que se hace del conocimiento de las partes, en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado y en el periódico Diario Monitor de esta Capital, y en Tecámac, Estado de México, en los sitios públicos de costumbre en la localidad, en los estrados del Juzgado, en la Receptoría de Rentas de la localidad, en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO del Estado de México, en los sitios públicos de costumbre en la localidad de los estrados del Juzgado, en la Receptoría de Rentas de la localidad, en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad.-México, Distrito Federal, a 26 de septiembre de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

1350-A1.-26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

ACTOR: BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN.

DEMANDADO: MARIA MARTHA SANCHEZ VELEZ.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE: 403/2005.

SECRETARIA "A".

El LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, Juez Cuadragésimo de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó el proveído siguiente:

México, Distrito Federal, a dos de octubre del dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y como se pide se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada ubicado en el Departamento 101, Vivienda 01, del Edificio 2 perteneciente a la

Unidad afectada al Régimen de Propiedad en Condominio número 4 de la calle de Coacalco, construida sobre el lote 4, Manzana 11, Conjunto Habitacional Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de: 45.996 metros cuadrados según certificado de gravámenes. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veintidós de noviembre del año en curso, por así permitir la agencia de audiencias de este Juzgado sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio más alto fijado por perito y en preparación del mismo se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, éstos se publicarán en el periódico Diario de México, así como en los lugares públicos de costumbre y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena librar exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva convocar postores mediante los edictos que al efecto se le acompañarán al mismo para que sean publicados en los lugares públicos en dicha entidad y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que surta sus efectos legales conducentes.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Maria del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

1350-A1.-26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 501/98.

SECRETARIA "A"

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en la Sección de Ejecución de fecha ocho de octubre de dos mil siete, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., en contra de MARIANO VAZQUEZ HERNANDEZ Y REYNA MERIDA ESTRADA, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta sobre el inmueble ubicado en la vivienda en condominio 5, número oficial 8-D, calle Jalisco, manzana 37, lote 8, Fraccionamiento Presidente Adolfo López Mateos, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido.-México, Distrito Federal, a 15 de octubre del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Cecilia A. Anduiza Valera.-Rúbrica.

1350-A1.-26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

EXP. 571/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario seguido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de CARMEN OLIVIA SANCHEZ NIETO, la C. Juez Décimo de lo Civil señaló las diez horas del día veintidós de noviembre del año dos mil siete, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en primera almoneda del inmueble ubicado en vivienda número 34 del condominio marcado con el número oficial 13 de la calle de

Libertad, lote número 14 de la manzana 26, C.P. 56530, Conjunto Urbano denominado "Los Héroes", municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Sirva de base la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Para su publicación en el periódico "Reforma", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en los lugares de costumbre del Juzgado competente en Ixtapaluca, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación y en la Receptoría de Rentas de esa entidad federativa.-México, D.F., a 16 de octubre de 2007.-el C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Antonio Tavares Delgado.-Rúbrica.
1350-A1.-26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 642/2007.

OFELIA SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del terreno denominado "Atentipac", ubicado en calle Ermita sin número en la población de San Lucas Tepango, municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.80 m linda con Martha González Rodríguez, al sur: 64.80 m linda con Magdalena Pantoja Alegria, al oriente: 24.00 m linda con calle Avenida Ermita y al poniente: 19.20 m linda con Silvina Rodríguez Guzmán, con una superficie total aproximada de: 1,399.68 m2.

Publíquese por dos veces de dos en dos días, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del ESTADO, que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de circulación diaria así como en el Boletín Judicial.-Texcoco, México, a cuatro de septiembre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

4107.-26 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 687/07.

PRIMERA SECRETARIA.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: TEOBALDO VASQUEZ VASQUEZ.

PERSONA A EMPLAZAR: GABINO ROSENDO BOSQUES.

TEOBALDO VASQUEZ VASQUEZ, por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES, reclamando la usucapión del inmueble ubicado en lote de terreno número 41, de la manzana 3, en la calle que actualmente se conoce como Topacio, fracción de lote que forma parte del predio denominado Lote "A", que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, zona Nezahualcóyotl, en el municipio de Ecatepec de Morelos, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m con lote 63, al sur: 8.00 m con calle sin nombre, actualmente conocida como calle Topacio, al oriente: 15.00 m con lote 42, al poniente: 15.00 m con lote 40, con una superficie total de: 120.00 m2., el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos registrales: Partida 117, volumen 99, libro primero, sección primera, de fecha 15 de abril de 1968, y toda vez que el demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, ha tratado de ser localizado por todos los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio de los mismos, por medio del presente edicto se les hace saber que deberán presentarse a

este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.
4108.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 792/2007, el señor GAMALIEL VIVAS BUSTAMANTE, promoviendo por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Privada Benito Juárez sin número Xonacatlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.00 m colinda con Fidel Olivera, al sur: 4.00 m colinda con Privada Benito Juárez, al oriente: 63.00 m y colinda con Gamaliel Vivas Bustamante, al poniente: 63.00 m y colinda con María Elena Bustamante de Vivas. Con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble: el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndose saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.-Edictos que se expiden el día diecinueve de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4109.-26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 791/2007, promueve GAMALIEL VIVAS BUSTAMANTE, por su propio derecho, en vía de procedimiento judicial no contencioso, de información de dominio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Privada Benito Juárez sin número, Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.70 m colinda con Fidel Olivera, al sur: 6.80 m colinda con privada Benito Juárez, al oriente: 63.00 m colinda con Juan Laureano, y al poniente: 63.00 m colinda con Gamaliel Vivas Bustamante. Se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente, dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Notifíquese a los colindantes, de igual modo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia.-Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a quince de octubre de dos mil siete.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Rúbricas.-Secretario, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

4110.-26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 173/06, relativo a la Controversia de Orden Familiar sobre Divorcio Necesario, que promueve MACARIA NORMA MARTINEZ CONTRERAS, en contra de MELVIN GARCIA AVELAR; el Juez Sexto Familiar de Toluca, Patricio Tiberio Sánchez Vértiz Ruiz, ordenó emplazar a la demandado MELVIN GARCIA AVELAR, a través de edictos, haciéndole saber que MACARIA NORMA MARTINEZ CONTRERAS, el treinta de agosto de dos mil seis, promovió juicio en su contra, reclamando la disolución del vínculo matrimonial con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México, la disolución de la sociedad conyugal, el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer, ignorándose el domicilio actual del demandado MELVIN GARCIA AVELAR, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expide en Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

4112.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. FILOMENA CAMACHO ANGELES.

El señor ANGEL BERNAL OCAÑA, por su propio derecho, le demanda en el expediente número 550/2007, la disolución del vínculo matrimonial; el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución, "Debido a que con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, contraí matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con la ahora demandada ante el oficial primero del Registro Civil de esta Ciudad de Toluca, el último domicilio conyugal que establecí con el ahora demandado lo fue en la casa ubicada en Av. Alfredo del Mazo No. 2495, Col. Guadalupe en esta Ciudad de Toluca; es el caso que desde el día dieciocho de enero del año mil novecientos noventa y nueve, mi cónyuge FILOMENA CAMACHO ANGELES, abandonó el domicilio conyugal; toda vez que mi cónyuge abandonó el domicilio conyugal y ha transcurrido con exceso el término a que se refiere la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, es razón por la cual demandó en la vía y forma antes propuesta; y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada FILOMENA CAMACHO ANGELES, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín; para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor

circulación en la población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Atentamente.-Secretario del Juzgado Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

4114.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. MARTIN ORTEGA ALCANTAR

La señora ROSA NYDIA MENDOZA GARCIA, por su propio derecho, le demanda en el expediente número 848/2007; la pérdida de la patria potestad por resolución judicial que ejerce sobre su menor hija de nombre NYDIA FERNANDA ORTEGA MENDOZA, toda vez que el ahora demandado MARTIN ORTEGA ALCANTAR, ha hecho caso omiso y ha abandonado sus deberes alimentarios, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente en la entidad y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, "Debido a que como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que adjunto al presente escrito número 589 de fecha veintiocho de julio del año mil novecientos noventa y cinco, asentada en el libro número tres, a fojas 35475, ante el oficial número uno del Registro Civil residente en Nuevo Laredo Tamaulipas, contraí matrimonio civil con el C. MARTIN ORTEGA ALCANTAR, bajo el régimen de sociedad conyugal haciendo del conocimiento de su Señoría que en fecha veintuno de noviembre del año dos mil uno, interpusé juicio de divorcio necesario en contra del ahora demandado y dentro de mis prestaciones invoqué la causal prevista en el número XVIII del artículo 253 del anterior Código Civil para el Estado de México, demandándole además la pérdida de la patria potestad de nuestra menor hija NYDIA FERNANDA ORTEGA MENDOZA, misma que se radico . . . bajo el expediente número 1193/2001, en el Juzgado Primero de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, con residencia en Toluca, Estado de México, por lo que una vez que se desahogaron todas y cada una de las etapas dentro del juicio correspondiente se dictó sentencia definitiva en fecha cinco de agosto del año dos mil dos y en sus resolutivos primero, su Señoría manifestó que había sido procedente la vía ordinaria civil, en la que señora ROSA NYDIA MENDOZA GARCIA, probó la acción de divorcio necesario. . . durante mi matrimonio con el demandado procreamos una hija de nombre NYDIA FERNANDA ORTEGA MENDOZA. . . por lo que hace a nuestra hija NYDIA FERNANDA ORTEGA MENDOZA, manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que desde la separación definitiva de su señor padre, siendo esto en fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, de nuestro domicilio conyugal. . . ha dejado en completo abandono a nuestra menor hija, desentendiéndose por completo de ella, es decir, a abandonado sus deberes alimentarios, que como padre le corresponden, siendo esto en forma reiterada e injustificada de su obligación de suplir sus necesidades alimenticias, ya que al ejercer la patria potestad de nuestra menor hija, es inherente la obligación alimentaria, y desde la fecha del abandono del domicilio conyugal hasta la presente fecha no se ha vuelto a saber nada de él, consecuentemente ha incumplido con su obligación de proporcionar alimentos a nuestra menor hija, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado MARTIN ORTEGA ALCANTAR, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarla,

con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Atentamente, Secretario del Juzgado Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

4106.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

ACTOR: BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN (ANTES BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN).
DEMANDADO: PRODUCTOS Y DESARROLLOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. Y JOAQUIN MIRANDA MENDEZ.
JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.
EXPEDIENTE NUMERO: 695/2005.
SECRETARIA "B".

El Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, dictó un auto con fecha diez de octubre de dos mil siete, que en su parte conducente a la letra dice: Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año en curso, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio antes señalado ya hecha la rebaja a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, y el cual se localiza en calle Lomas el Varal sin número en San José El Vidrio, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, identificado como una fracción del Rancho denominado "La Concepción", localizado dentro del predio denominado "El Varal", ubicado en el pueblo de San José El Vidrio, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México.

Nota: Para su publicación por tres veces dentro de nueve días debiendo mediar entre la última y la fecha de remate siete días hábiles.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1345-A1.-26 octubre, 5 y 9 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1244/1997.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V., en contra de EPYCSA, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente 1244/1997, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble embargado en autos consistente en el lote de terreno marcado con el número uno de

la manzana dieciséis sección primera en la colonia Bellavista en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día catorce de noviembre del dos mil siete, siendo postura legal para dicho remate la cantidad de \$2,184,000.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por tratarse de juicio ejecutivo mercantil y es la resultante del avalúo emitido por el perito designado por este Juzgado en rebeldía de la parte demandada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario La Razón.-México, Distrito Federal, a 11 de octubre de 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Lourdes Mendoza.-Rúbrica.

1345-A1.-26 octubre, 5 y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
CIRILO PEREZ LOPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de junio del año en curso, dictado en el expediente número 425/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ROCIO SANCHEZ ROJAS en contra de CIRILO PEREZ LOPEZ, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada CIRILO PEREZ LOPEZ respecto de la demanda formulada en su contra por ROCIO SANCHEZ ROJAS, misma que le reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción IX, XII del Código Civil, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva al dictarse la sentencia que resuelva el presente juicio, de nuestra menor hija ANA TERESA PEREZ SANCHEZ. C).- La declaración por sentencia ejecutoriada de que ha cesado la obligación de la suscrita de administrar alimentos al señor CIRILO PEREZ LOPEZ. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece la demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos de los artículos 1.165 y 1.168 del ordenamiento legal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en la puerta de este tribunal fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

1346-A1.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: EDUARDO LEON MORENO.

En el expediente número 798/07 relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por JAZMIN MARTINEZ VELAZQUEZ en contra de EDUARDO LEON

MORENO, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil siete, ordenó se notifique por edictos a EDUARDO LEON MORENO, respecto de la demanda formulada en su contra por JAZMIN MARTINEZ VELAZQUEZ, misma que reclama: 1.-La disolución del vínculo matrimonial que los une, 2.- La solución de la sociedad conyugal, 3.- La guarda y custodia de su menor hijo EDUARDO RAFAEL LEON MARTINEZ, 4.- El pago de gastos y costas que genere el presente asunto desde su inicio hasta su total culminación. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente. Deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, y en el boletín judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México se expide el presente a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

1346-A1.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN SALVADOR ROSILLO QUEZADA, en su carácter de apoderado legal de los señores JOSE CARMEN SANTOS VEGA Y JOVITA VILLANUEVA JIMENEZ.

Que en los autos del expediente 686/2007 del juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escrituras), promovido por GERARDO SALCEDO SANTAMARIA en contra de JOSE CARMEN SANTOS VEGA Y JOVITA VILLANUEVA JIMENEZ, por conducto de su apoderado legal JUAN SALVADOR ROSILLO QUEZADA tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de octubre del año dos mil siete, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN SALVADOR ROSILLO QUEZADA, en su carácter de apoderado legal de JOSE CARMEN SANTOS VEGA Y JOVITA VILLANUEVA JIMENEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de esta ciudad y en el boletín judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: D).- El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa respecto del terreno marcado con el número 56, ubicado dentro del condominio horizontal privado denominado "Villas de Arboledas", conjunto autorizado para uso residencial unifamiliar y con domicilio en calle de Morelos Número 100, San Mateo Tecoloapan, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. E).- En caso de rebeldía por parte de los señores JOSE CARMEN SANTOS VEGA Y JOVITA VILLANUEVA JIMENEZ, para escriturar en mi favor el terreno citado en el inciso que antecede, solicito desde este momento el otorgamiento de la firma y escritura pública por parte de su Señoría. F).- El pago de gastos y costas que el

presente juicio origine. Deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.
1346-A1.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

**DEMANDADOS: RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A.
Y PLANEACION TECNICA DE DISEÑO ARQUITECTONICO,
S.A.**

JOSE FRANCISCO HECTOR BERMEO CARRILLO Y MARIANA LUCIA NOLASCO NAVARRO, han promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 105/07, juicio ordinario civil, (usucapión) en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. Y PLANEACION TECNICA DE DISEÑO ARQUITECTONICO, S.A. reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que por sentencia definitiva que se dicte se declare que los actores se han convertido en propietarios del inmueble ubicado en lote 13, manzana 12, de la calle Bosques de Bohemia, fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros y colinda con lote 12, al sur: 30.00 metros y colinda con lote 14, al oriente: 12.00 metros y colinda con Bosques de Bohemia 18, al poniente: 12.68 metros y colinda con lote 51, con una superficie de 370.21 metros cuadrados. B).- Que como consecuencia de la sentencia definitiva que se dicte se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, México, la cancelación parcial de la inscripción que aparece en dicha dependencia a nombre de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante auto del doce de septiembre de dos mil siete, ordena emplazar a los codemandados RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. Y PLANEACION TECNICA DE DISEÑO ARQUITECTONICO, S.A. por edictos a efecto de que se presenten dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.1812, 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, habiéndose fijado en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el local de este Juzgado a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1346-A1.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

**NORMA ANGELICA NAVARRO CABRERA.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que su esposo el señor GENARO CALDERON CORREA, bajo el expediente 491/07-1, promueve en su contra el juicio ordinario civil, divorcio necesario,

demandándole en su contra como prestación: A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une a la ahora demandada y al suscrito, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, bajo la cual contrajimos matrimonio, C).- El pago de gastos y costas que origine con motivo de la tramitación del presente juicio, en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al asunto, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos: 1.- Con fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y seis, el promovente GENARO CALDERON CORREA, contraí matrimonio con la ahora demandada NORMA ANGELICA NAVARRO CABRERA ante el oficial del Registro Civil en la Oficialia 01 del municipio de Coyotepec, Estado de México, tal y como lo acredito con el original del acta de matrimonio que anexo a la presente como número uno, para todos los efectos que haya lugar. 2.- Como se desprende del acta de matrimonio que se describe en el hecho que antecede, dicho matrimonio se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal. 3.- El domicilio conyugal lo establecimos en calle Zumpango s/n, barrio de Santiago, municipio de Coyotepec, Estado de México, por lo que atento a lo dispuesto por los artículos 1.42 fracciones XI del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, su Señoría es competente para conocer del presente asunto. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que durante nuestro matrimonio procreamos a un hijo de nombre EZEQUIEL de apellidos CALDERON NAVARRO, quien actualmente cuenta con la edad de nueve años tal y como lo acredito con copia certificada del acta de nacimiento que adjunto a la presente como número dos. 5.- Es el caso que desde el inicio de nuestra vida en común fue llevadera de vez en cuando con ligeros problemas de un matrimonio pero una vez que nació nuestro hijo EZEQUIEL CALDERON NAVARRO, comenzaron a darles diversos problemas entre el suscrito y la hora demandada toda vez que la demandada comenzó por no cumplir con sus obligaciones dentro de nuestro hogar posteriormente aunado a esto el suscrito opte por hacerle ver a la demandada que cumpliera con sus obligaciones dentro de nuestro hogar situación que a la demandada le disgustaba y molestaba argumentándome que la dejara de estar molestando siempre con lo mismo pero el suscrito solo le hacía ver a la demandada que estaba cometiendo errores que a mi menor hijo en un dado momento le afectarían dado que nuestro hijo dependía de los que los suscritos le alegráramos, así mismo el suscrito empecé a restarle importancia a las omisiones que la ahora demandada cometía en nuestro hogar y así continuaron aconteciendo diversos problemas aunado a estos el suscrito comencé a tener distracciones diversas para olvidarme de las omisiones de la demandada por lo que nuestra relación de matrimonio poco a poco se fue desgastando día con día y en fecha quince de julio del año dos mil uno, la hoy demandada opto por salirse de nuestro domicilio conyugal llevándose consigo a nuestro menor hijo EZEQUIEL CALDERON NAVARRO, sin darme explicación alguna de a donde se iría con nuestro hijo razón por la cual el suscrito he permanecido en el domicilio conyugal desde la fecha antes citada hasta ahora esperando que la hoy demandada regrese y se de una reconciliación entre ambos pero asta la fecha no ha sucedido así razón por la cual ya no se cumplen los fines para los que fue creado el matrimonio y han pasado más de dos años, sin que exista ningún tipo de relación afectuosa entre ambos, motivos por los cuales me veo en la imperiosa necesidad de demandarle en la presente vía y forma el divorcio necesario, por la causal marcada en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México. A mérito de lo anterior, el Juez por auto de fecha dieciséis de abril del dos mil siete dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por acuerdo del diez de octubre del año dos mil seis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo a la demandada que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes

notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, se expide el presente a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil siete.-Primer Secretario Judicial, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1346-A1.-26 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE: 766/03.

En el juicio ordinario mercantil, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de MARIA DEL CARMEN SOTO VILLEGAS DE TOGORES y EMILIO RAFAEL TOGORES REGUERA, expediente número 766/03 en proveído dictado el día nueve de octubre del año dos mil siete, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día quince de noviembre del dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa "D" y su servicio anexo consistente en un cajón de estacionamiento, del conjunto en condominio marcado con el número 35, de la calle Archipiélago, construido sobre el lote cinco de la manzana sesenta y cinco romano, del distrito habitacional H-veintidós, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo más alto exhibido en autos; por lo que se deberá convocar postores mediante edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ubicado en la Avenida Niños Héroes, número 132, Torre Sur, tercer piso, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, para efectos de su consulta.

Publicar los edictos en los tableros de aviso de ese Juzgado por tres veces dentro de nueve días-México, Distrito Federal, a 16 de octubre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

1352-A1.-26 octubre, 5 y 9 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 14231/492/07, C. NICOLAS SIERRA ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno al que se le denominado "Amacapulco", que corresponde al régimen de los llamados de común repartimiento, el cual se encuentra ubicado en la calle Teotihuacan, en el Barrio de la Concepción, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con Segunda Cerrada Teotihuacan; al sur:

10.00 m con Minerva Martínez Aguayo; al oriente: 10.00 m con calle Teotihuacan; al poniente: 10.00 m con Alejandro Sierra García. Superficie de 100.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. Núm. 14230/491/07, C. NATIVIDAD LINARES RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 13, de la manzana número 38, de la calle Manzano, de la Colonia Ampliación San Marcos, predio denominado "Sin Nombre", municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 14.00 m con el señor Eladio Ramírez actualmente Eladio Ramírez Gutiérrez; al suroeste: 14.00 m con la calle Manzano; al sureste: 15.00 m con el señor Roberto Cabañas actualmente Roberto Cabañas Ríos; al noroeste: 15.00 m con la señora Raquel García actualmente Raquel García Gómez. Superficie de 210.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. Núm. 14229/490/07, C. JOEL ADAN TRUJILLO ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 6, de la manzana número 58, de la calle Eucalipto, de la Colonia Ampliación San Marcos, predio denominado "Sin Nombre", municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.70 m con Cecilia Medina Hurtado; al suroeste: 19.70 m con Roberto Otero Vázquez; al sureste: 8.90 m con calle Eucalipto; al noroeste: 9.10 m con Antonio Fragoso Barajas actualmente José Carlos Fajardo Brenes. Superficie de 177.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. Núm. 14228/489/07, C. LUIS ALCANTAR RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 754, de la manzana número 38, de la calle Santa Bárbara, de la Colonia Rinconada San Marcos, predio "Sin Nombre", municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 17.72 m con Fulgencio Rojas actualmente Fulgencio Rojas Sánchez; al suroeste: 17.60 m con Tiburcio Sánchez actualmente Tiburcio Sánchez Romero; al sureste: 10.45 m con calle Santa Bárbara; al noroeste: 11.86 m con Celestina Leal actualmente Celestino Leal Aguilar. Superficie de 196.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. Núm. 14227/488/07, C. RAUL RIVERA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 556, de la manzana número 28, de la calle Santa Catalina, de la Colonia Rinconada San Marcos, predio "Sin Nombre", municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 m con Micaela Marmolejo actualmente Micaela Marmolejo Martínez; al suroeste: 20.00 m con Margarita Bastida Jaramillo; al sureste: 10.00 m con calle Santa Catalina; al noroeste: 10.03 m con Eusebio González actualmente Eusebio González Aguilar. Superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. Núm. 14226/487/07, C. ANTONIO GOMEZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 738, de la manzana número 37, de la calle Santa Bárbara, Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.38 m con Mario Correa, actualmente Anastacia Cortés; al suroeste: 17.42 m con Yolanda Hernández Herrera; al sureste: 9.56 m con calle Santa Bárbara; al noroeste: 10.31 m con Juana Abrego Villegas. Superficie de 177.74 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. Núm. 14225/486/07, C. FELIPE MARIO GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 770, de la manzana número 39, de la calle Santa Mónica, de la Colonia Rinconada San Marcos, predio "Sin Nombre", municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.45 m con Francisco Pérez actualmente Francisco Pérez Morales; al suroeste: 18.40 m con calle San Pedro; al sureste: 10.10 m con Felipe Mario García González; al noroeste: 9.84 m con calle Santa Mónica. Superficie de 183.69 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. Núm. 14224/485/07, C. J. SARITA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 3, de la manzana número 5, de la calle Lirio, de la Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.09 m con Fernando Islas actualmente Fernando Islas Godínez; al suroeste: 20.07 m con Esther Flores actualmente María Esther Flores; al sureste: 9.35 m con Martín Quintero; al noroeste: 8.70 m con calle Lirio. Superficie de 181.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. Núm. 14223/484/07, C. TIBURCIO SANCHEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 755, de la manzana número 38, de la calle Santa Bárbara, de la Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 17.60 m con Luis Alcántar Ramírez; al suroeste: 18.88 m con Ramón Sánchez Hernández; al sureste: 10.34 m con calle Santa Bárbara; al noroeste: 11.00 m con Vicenta Monteyo Juárez. Superficie de 194.62 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. Núm. 14222/483/07, C. MA. DEL CARMEN LOPEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 1, de la manzana número 5, de la calle Lirio, de la Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 11.62/24.00 m con Agripina Sánchez / Naba Gutiérrez; al suroeste: 35.54 m con María Esther Flores / Gerardo López; al sureste: 3.45/4.60 m con calle Lirio / Nabor Gutiérrez; al noroeste: 7.37 m con Alberto Hernández. Superficie de 170.98 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. Núm. 14221/482/07, C. JORGE CARLOS ABREGO VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 727, de la manzana número 37, de la calle Santa Mónica, Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 6.74/2.08 m con Marcela Abrego/ Idelfonso Martínez; al suroeste: 8.81 m con Horacio López; al sureste: 10.43 m con Antonio Gómez; al noroeste: 1.10/3.12/5.65 m con calle Santa Mónica, paso de servidumbre y Marcela Abrego. Superficie de 77.166 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. No. 13952/431/07, C. RAMONA PEREZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 689, de la manzana número 35 de la calle Santa Inés, Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de

Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.11 m con Imelda Alvarez, al suroeste: 18.54 m con Xóchitl Silva Santibáñez, al sureste: 10.00 m con Julia Ruiz Estévez, al noroeste: 10.00 m con calle Santa Inés. Superficie: 188.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. No. 13954/433/07, C. CLEMENCIA MAYA CORDERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 2, de la manzana número 1, de la calle Dalias, Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.96 m con Ramón Cárdenas, actualmente Rómulo Cerdeña Coboñas, suroeste: 19.90 m con lote baldío, al sureste: 8.54 m con calle Dalias, al noroeste: 8.54 m con lote baldío. Superficie: 170.20 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. No. 13955/434/07, C. MARIBEL ZEPEDA TINOCO Y/O ARNULFO SAMBRANO NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 715 de la manzana número 36 de la calle Santa Mónica de la Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 16.81 m con Eva Rodríguez, al suroeste: 17.76 m con Raúl Pérez, al suroeste: 9.07 m con Plácido Cervantes, al noroeste: 9.11 m con calle Santa Mónica. Superficie: 157.12 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. No. 13956/435/07, C. ANTONIO NAZARIO RAMIREZ DE LA LUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 1044 de la manzana número 71 de la calle Santa Bárbara de la Colonia Rinconada San Marcos, predio sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.16 m con Mariano Vázquez Flores, al suroeste: 20.81 m con Reyna Ortiz Tavera, al suroeste: 12.00 m con la calle Santa María de Guadalupe, al noroeste: 12.00 m con la calle Santa Bárbara. Superficie: 239.76 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. No. 13962/441/07, C. OBDULIA TELLEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 13 de la manzana número 8, de la calle Cerrada Gardenias de la

Colonia Ampliación San Marcos, predio sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.48 m con Josefina Pérez Barona, al suroeste: 18.04 m con Manuel del Valle actualmente Juana Lucho Martínez, al sureste: 9.88 m con Ofelia Durán, al noroeste: 10.40 m con Cerrada Gardenias. Superficie: 185.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. No. 13967/446/07, C. PRUDENCIO DE LA CRUZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 788 de la manzana número 40 de la calle Santa Mónica de la Colonia Rinconada San Marcos, predio sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.75 m con Silvestre González Lara, al suroeste: 19.95 m con Juan Carlos Balderas, actualmente Juan Carlos Balderas Ramírez, al sureste: 4.95 m con Cecilia Ramírez Gil, al noroeste: 4.85 m con calle Santa Mónica. Superficie: 98.41 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. No. 13966/445/07, C. LUIS DANIEL RAMIREZ PARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 475-B, de la manzana número 24 de la calle Santa Lucía de la Colonia Rinconada San Marcos, predio sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.65 m con Gloria Ovando, actualmente Gloria Ovando González, al suroeste: 19.26 m con Yolanda Ramírez Pardo, al sureste: 5.5 m con calle Santa Lucía, al noroeste: 5.17 m con Marcéla Ramírez. Superficie: 98.46 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. No. 13963/442/07, C. MARIA EUGENIA AGUILAR GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 637 de la manzana número 32 de la calle Santa Inés de la Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.90 m con Oscar Castillo González, al suroeste: 18.07 m con Modesto Bárcenas Robles, al sureste: 10.05 m con calle Santa Inés, al noroeste: 10.30 m con Adelmira Cervantes Ledezma. Superficie: 193.48 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. No. 13959/438/07, C. CELESTINO LEAL AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 744, de la manzana número 38, de la calle Santa Mónica, Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.64 m con Reyes Martínez Ramírez, al suroeste: 18.66 m con Vicente Montero, al sureste: 11.96 m con Luis Alcantar, al noroeste: 11.60 m con calle Santa Mónica. Superficie: 215.03 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. No. 13958/437/07, C. OCTAVIANO GRANADOS GRANILLO Y JOSE LUIS GRANADOS GRANILLO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 854 de la manzana número 43 de la calle Santa María de Guadalupe de la Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 17.39 m con Virginia Santos González, al suroeste: 16.08 m con Benito San Román actualmente Benito San Román de la Cruz, al sureste: 9.80 m con calle Santa María de Guadalupe, al noroeste: 9.76 m con Gloria Herrera Olvera. Superficie: 163.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 07 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. No. 13965/444/07, C. ANA MARIA LOPEZ VALENZUELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno 553 de la manzana número 28, de la calle Santa Catalina de la Colonia Rinconada San Marcos, predio sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.60 m con Evelia Pérez, al suroeste: 20.30 m con Maribel Valenzuela Jurado, al sureste: 6.25 m con calle Santa Catalina, al noroeste: 5.26 m con Catalina Castañeda actualmente Catalina Castañeda Fernández. Superficie: 117.58 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 13964/443/07, C. EFREN ALVAREZ RENDON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 462, de la manzana número 24, de la calle Santa

Teresa de la colonia Rinconada San Marcos, predio sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.09 m con Mario Hernández actualmente Carmen Ramírez Sánchez, al suroeste: 18.08 m con Esteban Pardo actualmente Esteban Pardo García, al sureste: 10.08 m con calle Santa Teresa, al noroeste: 10.00 m con Angela Ramírez actualmente María de los Angeles Ramírez Flores. Superficie 181.57 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. Núm. 13968/447/07, C. JOSE LARA CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 752, de la manzana número 38 de la calle Santa Bárbara de la colonia Rinconada San Marcos, predio sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.56 m con Guadalupe Olmos Martínez actualmente María Guadalupe Olmos Martínez, al suroeste: 17.52 m con Fulgencio Rojas Sánchez, al sureste: 12.20 m con la calle Santa Bárbara, al noroeste: 10.23 m con Otilia Riaña Gómez. Superficie 203.97 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. Núm. 13960/439/07, C. TERESA VARGAS CRISTOBAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 818 de la manzana número 41 de la calle Santa María de Guadalupe de la colonia Rinconada San Marcos, predio sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 15.79 m con Juan Manuel Bustamante actualmente Juan Manuel Bustamante Montoya, al suroeste: 18.23 m con Josefina León Jiménez, al sureste: 10.40 m con calle Santa M. de Guadalupe, al noroeste: 10.27 m con Araceli Munguía actualmente Araceli Munguía Gómez. Superficie 175.71 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. Núm. 13961/440/07, C. MARIBEL VALENZUELA JURADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 553-A de la manzana número 28 de la calle Santa Catalina de la colonia Rinconada San Marcos, predio sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.30 m con Ana María López actualmente Ana María López Valenzuela, al suroeste: 20.00 m con Alfredo Gutiérrez

Granados, al sureste: 4.90 m con calle Santa Catalina, al noroeste: 4.80 m con Catalina Castañeda actualmente Catalina Castañeda Fernández. Superficie 97.72 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. Núm. 13979/458/07, C. REYNA ROJAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 760, de la manzana número 38 de la calle San Miguel de la colonia Rinconada San Marcos, predio sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 17.97 m con Santiago Caro actualmente Candelario Santiago Caro, al suroeste: 16.90 m con calle San Miguel, al sureste: 10.00 m con calle Santa Bárbara, al noroeste: 10.16 m con Patricio García actualmente Patricio García Yáñez. Superficie 175.74 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. Núm. 13981/460/07, C. ERNESTO FIDEL VAZQUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 16, de la manzana número 41 de la calle Santa Bárbara de la colonia Rinconada San Marcos, predio sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 14.20 m con Severa Huicochea, al suroeste: 19.38 m con Mariano Vázquez, al sureste: 11.39 m con la calle Santa María de Guadalupe, al noroeste: 10.00 m con la calle Santa Bárbara. Superficie 179.56 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. Núm. 13974/453/07, C. CRISANTO HERNANDEZ LUGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 4, de la manzana 76 calle Santa Mónica de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.50 m con Juan Sánchez García, al suroeste: 20.20 m con Gumaro Cepeda, al sureste: 10.00 m con calle Santa Mónica, al noroeste: 10.00 m con Alicia García Zúñiga. Superficie 198.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. Núm. 13998/477/07, C. NICOLAS ROCHA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 4, de la manzana número 31 de la calle Palma de la colonia Ampliación San Marcos, predio sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 17.55 m con Otilio Mateos Hernández, al suroeste: 16.84 m con Leticia Mendoza Fonseca, al sureste: 13.02 m con calle Palma, al noroeste: 13.23 m con lote baldío actualmente Juan Lmendarez Garcia. Superficie 225.68 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. Núm. 13992/471/07, C. HERMINIO MENDOZA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 778, de la manzana número 39 de la calle Santa Bárbara de la colonia Rinconada San Marcos, predio sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.37 m con Eufemia Soto actualmente Eufemia Soto Fernández, al suroeste: 19.89 m con Emiliano Domínguez actualmente Juan Domínguez Luz, al sureste: 11.20 m con calle Santa Bárbara, al noroeste: 10.81 m con Julio Durán Bacilio actualmente Julio Durán Bacilio y Evangelina Graciela Martínez. Superficie 210.66 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 10 de octubre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

Exp. Núm. 13099/205/07, C. HUMBERTO ROSAS GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en la calle Camino Vecinal s/n, del pueblo de Axotlán, Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 16.00 m con Camino Vecinal actualmente calle Tiáloc, al sur: 16.00 m con Camino Vecinal actualmente calle Atemoztli, al oriente: 63.00 m con Margarita Hernández Mendoza, al poniente: 63.00 m con Camino Vecinal actualmente calle Tiáloc. Superficie 1008.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de septiembre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4115.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de octubre del 2007.

El suscrito Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, Notario Público Número 84 del Estado de México, hago constar: Que por escritura número 37,804 asentada en el volumen 1.164 del protocolo a mi cargo, con fecha 2 de octubre del año 2007, los señores ALFREDO MENDEZ VALENCIA, MARTHA TERESA MENDEZ VALENCIA y CLAUDIA ROCIO MENDEZ VALENCIA manifestaron ser los UNICOS HEREDEROS a bienes de la sucesión intestamentaria de la señora EMILIA ERNESTINA VALENCIA ALCANTARA.

Los presuntos herederos señores ALFREDO MENDEZ VALENCIA, MARTHA TERESA MENDEZ VALENCIA Y CLAUDIA ROCIO MENDEZ VALENCIA otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión de la señora EMILIA ERNESTINA VALENCIA ALCANTARA, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada de la acta de defunción de la señora EMILIA ERNESTINA VALENCIA ALCANTARA y las copias certificada de las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 84.

1344-A1.-26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 29,046 de fecha 19 de octubre del año dos mil siete, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE ENRIQUEZ ALANIS, a solicitud de los señores ENRIQUE, MARIA DEL SOCORRO, LAURA, SERGIO, GABRIEL, GERARDO, MARIA ESTHER Y CLAUDIA ERIKA, TODOS DE APELLIDOS ENRIQUEZ ALCAZAR, en su carácter de únicos y universales herederos.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 19 de octubre del 2007.

1344-A1.-26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 29,047 de fecha 19 de octubre del año dos mil siete, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ESTHER ALCAZAR RODRIGUEZ, a solicitud de los señores ENRIQUE, MARIA DEL SOCORRO, LAURA, SERGIO, GABRIEL, GERARDO, MARIA ESTHER Y CLAUDIA ERIKA, TODOS DE APELLIDOS ENRIQUEZ ALCAZAR, en su carácter de únicos y universales herederos.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 19 de octubre del 2007.

1344-A1.-26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO QUINCE MIL TRESCIENTOS QUINCE, DE ESTA FECHA, ANTE MI, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES GRACIELA OLVERA OLVERA Y MANUEL MARTINEZ HERNANDEZ, QUE OTORGARON LOS SEÑORES JUAN FRANCISCO MARTINEZ OLVERA, VICTOR HUGO MARTINEZ OLVERA, OCTAVIO MARTINEZ OLVERA Y JULIO CESAR MARTINEZ OLVERA, EN SU CARACTER DE HIJOS DE LOS DE CUJUS Y PRESUNTOS HEREDEROS, QUIENES ACREDITARON SU ENTRONCAMIENTO CON LOS AUTORES DE LAS SUCESIONES, RADICARON EL TRAMITE DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ANTES CITADAS Y MANIFESTARON QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR.

ZUMPANGO, MEX., A 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007.

LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 98.

4111.-26 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 1,849 volumen número 39 de fecha 18 de agosto del año 2007 y firmada el mismo día y mes de su otorgamiento, otorgada ante la fe del señor Licenciado José María Herrera Olmos en ese entonces Notario Público Interino de la Notaría a mi cargo, se hicieron constar: I.- La tramitación del Procedimiento no Contencioso de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Juana Guitart Anglada, que otorgaron los señores Arturo Apiquian Nava, Rogelio Apiquian Guitart, Alejandra Isabel Apiquian Guitart y Patricia Nunia Apiquian Guitart, II. La aceptación y discernimiento del cargo de Albacea, que otorgó el señor Arturo Apiquian Nava, y

III.- El repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores Rogelio Apiquian Guitart y Patricia Nunia Apiquian Guitart, lo anterior con fundamento en el artículo cuatro punto ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, como consecuencia de dicho repudio, la señora Alejandra Isabel Apiquian Guitart, se instituyó como única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Juana Guitart Anglada, reconociéndose la validez del testamento público abierto otorgado por la de cujus en instrumento número 3,470, volumen 40, de fecha 04 de mayo de 1983, otorgado ante la fe del señor Licenciado Maximiliano Fernández Morales, en ese entonces Notario Público Número Nueve del distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, asimismo la señora Alejandra Isabel Apiquian Guitart, aceptó la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y el señor Arturo Apiquian Nava, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

En la ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil siete.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 164
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO.-RUBRICA.
1353-A1.-26 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 1,848 volumen número 38 de fecha 18 de agosto del año 2007 y firmada el mismo día y mes de su otorgamiento, otorgada ante la fe del señor Licenciado José María Herrera Olmos en ese entonces Notario Público Interino de la Notaría a mi cargo, se hicieron constar: I.- La tramitación del Procedimiento no contencioso de la sucesión testamentaria a bienes del señor Rogelio Alcides Apiquian Nava, que otorgaron los señores Arturo Apiquian Nava, Rogelio Apiquian Guitart, Alejandra Isabel Apiquian Guitart y Patricia Nunia Apiquian Guitart, II.- La aceptación y discernimiento del cargo de albacea, que otorgó el señor Arturo Apiquian Nava y III.- El repudio de derechos hereditarios, que otorgaron los señores Rogelio Apiquian Guitart y Patricia Nunia Apiquian Guitart, lo anterior con fundamento en el artículo cuatro punto ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, como consecuencia de dicho repudio, la señora Alejandra Isabel Apiquian Guitart, se instituyó como única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes del señor Rogelio Alcides Apiquian Nava, reconociéndose la validez del testamento público abierto otorgado por el de cujus en instrumento número 3,469, volumen 39, de fecha 04 de mayo de 1983, otorgado ante la fe del señor Licenciado Maximiliano Fernández Morales, en ese entonces Notario Público Número Nueve de distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, asimismo la señora Alejandra Isabel Apiquian Guitart, aceptó la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, y el señor Arturo Apiquian Nava, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

En la ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil siete.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 164
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO.-RUBRICA.

1353-A1.-26 octubre y 1 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

EDICTO

El C. **CARLOS ALFARO ESQUEDA**, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la Partida número 791, del Volumen 144, Libro Primero, Sección Primera de fecha 17 de junio de 1971, correspondiente a la casa marcada con el número treinta y siete de la Calle Márquez de Aguayo y terreno sobre el cual está construida, que corresponde al Lote cuarenta, de la Manzana doscientos sesenta y siete, Zona Avenidas del Fraccionamiento "Loma al Sol", en Ciudad Satélite, Distrito Judicial de Tlalneantla, Estado de México; con una superficie de 200.00 (doscientos metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en veinte metros con lote uno; AL SURESTE: en la misma medida con lote treinta y nueve; AL NORESTE: diez metros trescientos ocho milímetros con lote tres y AL SUROESTE: en nueve metros seiscientos noventa y dos milímetros con calle Márquez de Aguayo.

El Director General del Registro Público de la Propiedad dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalneantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

ATENTAMENTE

M. EN D. ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

4113.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

CONVOCATORIA

A los titulares de unidades de propiedad exclusiva del conjunto en condominio conocido comercialmente como Valencia, perteneciente a la lotificación conocida como Conjunto Residencial Providencia ubicado en términos del Municipio de Metepec, Estado de México para celebrar **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 28 incisos I, II, III y IV de la ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de México y demás relativos y aplicables de la ley en comento, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente en la Gaceta del Gobierno y en el tablero de avisos, bajo las siguientes bases:

La asamblea se realizara en primera convocatoria a las 19:00 horas, y en caso de no existir quórum legal se realizara en la segunda convocatoria a las 20:00 horas, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Registro de propietarios.
- 2.- Verificación de quórum e Instalación Legal de la asamblea.
- 3.- Lectura y aprobación del Informe anual del Comité de Administración.
- 4.- Elección del Comité de Administración.
- 5.- Toma de protesta.
- 6.- Asuntos Generales.

La asamblea se realizara el día y hora señalados en el salón de usos múltiples del condominio. Aquellos condóminos que no puedan de manera personal asistir, lo podrán hacer mediante representante debidamente acreditado con carta poder.

Juan José Barrera Pilego
Presidente Contrator de la Mesa Directiva
(Rúbrica).

4103.-26 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Respecto del expediente **RAI/097/2006**, formado con motivo del **recurso administrativo de inconformidad** promovido por el ciudadano **Joel Sánchez Bravo**, en contra de la resolución de fecha veintidós de febrero del dos mil cinco, dictada por el Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en el expediente **CI/PGJEM/172/2005**, se informa lo siguiente: tomando en consideración que en fecha veintitrés de abril del dos mil siete, se emitió la resolución del expediente **RAI/097/2006**, y que, mediante oficio **21300600/DR/2720/2007**, el Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, tuvo a bien exhibir las documentales que acreditan el cumplimiento de la resolución en comento; con apoyo en el artículo 198 fracción V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene por cumplida la resolución de fecha veintitrés de abril del dos mil siete, emitida en autos del recurso administrativo **RAI/097/2006**, ordenándose el **archivo del presente asunto como totalmente concluido**.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete. La Jefa del Departamento de lo Contencioso de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Lic. Norma Gisela López Calva.- Rúbrica.

4101.-26 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Respecto del expediente **RAI/034/2006**, formado con motivo del **recurso administrativo de Inconformidad** promovido por el ciudadano **Joel Sánchez Bravo**, en contra de la resolución de fecha seis de diciembre del dos mil cinco, dictada por el Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en el expediente **CI/PGJEM/163/2005**, se informa lo siguiente: tomando en consideración que en fecha veinticuatro de enero del dos mil siete, se emitió la resolución del expediente **RAI/034/2006**, y que, mediante oficio **21300600/DR/3115/2007**, el Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, tuvo a bien exhibir las documentales que acreditan el cumplimiento de la resolución en comento; con apoyo en el artículo 198 fracción V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene por cumplida la resolución de fecha veinticuatro de enero del dos mil siete, emitida en autos del recurso administrativo **RAI/034/2006**, ordenándose el **archivo del presente asunto como totalmente concluido**.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete. La Jefa del Departamento de lo Contencioso de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Lic. Norma Gisela López Calva.- Rúbrica.

4101.-26 octubre.

BALANCE GENERAL

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE SEPTIEMBRE DE 2007
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS)



PASIVO	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
ISR e IVA por Pagar	313
Acreedores Diversos y otras Cuentas por Pagar	244
	557
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	
CREDITOS DIFERIDOS	0
TOTAL PASIVO	557
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital Social	49,264
Prima en Venta de Acciones	1,014
	50,278
CAPITAL GANADO	
Reservas de Capital	4,861
Resultado de Ejercicios Anteriores	(17,301)
Resultado por Valuación de Títulos Disponibles para la Venta	(315)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	(29,203)
Por Valuación de Activo Fijo	
Por Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones	
	(41,958)
Ajustes por Obligaciones Laborales al Retiro	
Resultado Neto	(966)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	7,354
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	7,912
CUENTAS DE ORDEN	
Avales Otorgados	0
Bienes en Custodia o en Admón.	2,174
Otras Cuentas de Registro	2,280
Capital Social Histórico	6,855

EL PRESENTE BALANCE GENERAL SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA UNIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA ORGANIZACION AUXILIAR HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL PRESENTE BALANCE GENERAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LOS SUSCRIBEN.

C.P. Manuel Pérez Jiménez
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

Lic. Víctor Massé Chávez
Director General
(Rúbrica).

C.P. Sergio Raúl Vázquez León
Contralor
(Rúbrica).

Río Frio No. 7 Col. Del Parque, Naucalpan de Juárez Edo. de México, C.P. 53390

1351-A1.-26 octubre.

BALANCE GENERAL

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE SEPTIEMBRE DE 2007
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS)



UNION DE CREDITO
INDUSTRIAL DEL
ESTADO DE MEXICO,
S.A. DE C.V.

ACTIVO	
DISPONIBILIDADES	<u>25</u>
CARTERA DE CREDITO VIGENTE	
Créditos Comerciales	36
Créditos al Consumo	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	<u>36</u>
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	
Créditos Comerciales	7,077
Créditos al Consumo	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	<u>7,077</u>
TOTAL CARTERA DE CREDITO	<u>7,113</u>
(-) MENOS:	
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	(6,311)
CARTERA DE CREDITO (NETO)	<u>802</u>
Otras cuentas por Cobrar (Neto)	974
Bienes Adjudicados	4,401
Inmuebles, Mobiliario y Equipo (Neto)	1,700
Inversiones Permanentes en Acciones	
OTROS ACTIVOS	
Otros Activos, Cargos Diferidos e Intangibles	10
TOTAL ACTIVO	<u><u>7,912</u></u>

C.P. Manuel Pérez Jiménez
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

Lic. Victor Massé Chávez
Director General
(Rúbrica).

C.P. Sergio Raúl Vázquez León
Contralor
(Rúbrica).